1. **PROPÓSITO**

Establecer el modelo de vistas Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC) de los objetos sujetos a vigilancia por parte de la de la Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social del Municipio de Girardota, de acuerdo con las competencias municipales y a los lineamientos de la normatividad sanitaria legal vigente y aplicable que contribuyan al mejoramiento de la salud pública.

1. **ALCANCE**

Se inicia con la identificación de los riesgos sanitarios y programación anual de visitas basada en enfoque del riesgo y termina con el acta de entrega de inspección correspondiente

1. **DEFINICIONES**

**Acta e inspección sanitaria:** Documento que permite establecer de manera objetiva los resultados y condiciones sanitaria encontradas en el sujeto de inspección con respecto a las exigencias contenidas en la normatividad sanitaria vigente.

**Agente biológico:** Son todos aquellos organismos vivos y sustancias derivadas de los mismos, presentes en el puesto de trabajo, que pueden ser susceptibles, de provocar efectos negativos en la salud de los trabajadores.

**Autoridad sanitaria:** Entidad jurídica de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la seguridad pública.

**Asepsia:** Conjunto de procedimientos destinados a evitar el contagio con gérmenes infecciosos.

**Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que puede llevar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas.

**Certificación sanitaria:** Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.

**Concepto sanitario:** Según el estado sanitario del establecimiento, es el concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la visita de inspección, vigilancia y control a los sujetos de interés sanitario. Este concepto puede ser favorable, favorable con requerimiento o desfavorable

**Control sanitario:** Medidas aplicadas por la autoridad sanitaria para prevenir cualquier afectación a la salud pública.

**Contaminación ambiental:** Alteración del ambiente con sustancias, formas de energías puestas en él, por actividad humana de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas.

**Evaluación de exposición:** Corresponde a la evaluación cualitativa o cuantitativa de la probabilidad de que ocurra la utilización o el uso del bien o servicio que presente peligro.

**Eventos de interés en salud pública:** Aquellas situaciones consideradas a nivel internacional por la OMS- OPS o nacional por parte del Ministerio de la Protección social, como importantes o trascendentales para la salud colectiva, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, severidad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención y control, costo – efectividad de las intervenciones, e interés público; que además requieren ser enfrentadas con medidas de salud pública.

**Factores de riesgo:** Aquellos atributos, variables o circunstancias inherentes o no a los individuos que están relacionados con los fenómenos de salud y que determinan en la población expuesta a ellos una mayor o menor probabilidad de ocurrencia de un evento en salud.

**Generador:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de sus actividades.

**Gestión del riesgo en salud:** Entendida como el proceso que le permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, asi como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

**Inspección sanitaria:** Es el subproceso mediante el cual se realiza la verificación de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el fin de determinar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente

**Identificación de peligros:** Es ña etapa en la cual se establece el agente, situación o la amenaza que altera o puede alterar la seguridad en salud.

**Medidas sanitarias:** conjunto de disposiciones o decisiones de salud pública con intencionalidad cautelar, correctiva o sancionatoria que son aplicadas por la autoridad sanitaria para prevenir, mitigar, controlar o eliminar características de algo que origine riesgos o afecte o pueda afectar la salud de la población.

**Objetos de inspección, vigilancia y control:** Son todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no regulados por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias, y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso.

**Sujeto de inspección, vigilancia y control sanitario:** Son las personas naturales y jurídicas, organizaciones e instituciones obligadas a proteger la salud pública y garantizar la seguridad sanitaria a través de su desempeño ya sea en condición de usuario/consumidos; proveedor/productor o autoridad sanitaria.

**Vigilancia sanitaria:** Subproceso mediante el cual se realiza el monitoreo (observación vigilante) de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el objeto de que el asunto vigiado se mantenga dentro de los parámetros esperados

1. **ACTIVIDADES Y CÓMO SE HACE**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDADES** | **CONTROLES /**  **REGISTRO** |
| Inscripción de objetos de vigilancia y control sanitario  Debe ser adelantado por todos los objetos de IVC ante la entidad territorial de salud. Esta se debe verificar y actualizar en cada una de las visitas que se realice | Solicitud radicada en el archivo municipal. |
| Preparación de la inspección:  Definición del motivo de la visita: La visita de IVC se realiza teniendo en cuenta el propósito de la misma, la cual puede ser por programación rutinaria o de oficio, solicitud oficial, solicitud del interesado, asociado a peticiones, quejas o reclamos, eventos de interés en salud pública, solicitud de práctica de pruebas/procesos sancionatorios o administrativos.  Selección del Inspector: El coordinador del modelo de IVC designará la persona responsable de practicar la visita de IVC. La cual deberá contar con la formación académica, capacidad técnica, competencias, habilidades, aptitudes y experticia necesaria para realizar una inspección dependiendo del tipo de objeto a visitar. El inspector se definirá teniendo en cuenta el recurso técnico de apoyo, el riesgo y la complejidad asociada al objeto.  Revisión de la documentación y antecedentes: se realizará revisión de los antecedentes o el expediente sanitario del objeto a vigilar, a partir del cual se identificara ubicación, tipo del establecimiento y actividades principales, hallazgos registrados en actas anteriores, concepto sanitario de la última visita, medidas sanitarias aplicadas, muestras tomadas; así mismo, deberán tener en cuenta la normatividad sanitaria vigente general y especifica correspondiente al tipo de objeto y en los documentos técnico emitidos.  Alistamiento del material y equipos: El inspector prepara todo lo necesario para realizar la visita de forma adecuada, esto es elementos de protección personal de acuerdo al tipo de establecimiento a vigilar y sus actividades económicas, equipos requeridos para el diligenciamiento de las actas de IVC | Programación de actividades |
| Inspección insitu del objeto  El inspector mantendrá una actitud neutral, imparcial y objetiva. Se informa de manera clara a quien atiende la visita sobre los procedimientos, objetivos y acciones que se llevan a cabo durante la visita.  Se solicitará la designación de una persona del establecimiento para el acompañamiento en todo momento de la inspección.  Se realiza revisión de aquellos documentos, protocolos, soportes, registros de interés a la autoridad sanitaria que verifique el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias.  Se informará a todos los responsables de las áreas a inspeccionar, para que la visita se desarrolle forma tranquila y son contratiempos en aquellos objetos de vigilancia y control sanitario, donde las condiciones de ingreso limitan el acceso.  Revisada la documentación suministrada, se procede a realizar el recorrido a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la normatividad vigente.  Se procede con la evaluación de manera cualitativa y cuantitativa de los aspectos a vigilar definidos en el acta de inspección, vigilancia y control correspondiente, consignando los hallazgos, exigencias y demás factores de consideración.  Se informará al representante del establecimiento los resultados de la visita y lo consignado en el acta para la emisión del concepto sanitario | Actas de Inspección Vigilancia y control:  M – GS - F - 006  M – GS – F – 007  M – GS – F – 009  M – GS – F – 011  M – GS – F – 012  M – GS – F – 014  M – GS – F – 015  M – GS – F – 016  M – GS – F – 017  M – GS – F – 026  M – GS – F - 031 |
| Evaluación y emisión del concepto  Se realizará la evaluación de cada una de las variables del acta de inspección general a través de los siguientes criterios:  Cumplimiento (C): Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar.  Cumplimiento parcial (CP): Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar.  No cumplimiento (NC): Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar  Critico (CR): Cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar medida sanitaria de seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales.  No aplica (NA): Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC  El resultado de la calificación total del acta permitirá establecer el porcentaje de cumplimiento del objeto y por tanto la emisión del concepto sanitario como resultado de la visita. El concepto puede ser:  Favorable: Se emite cuando el objeto de IVC obtiene un porcentaje de cumplimiento entre el 95 y el 100% y su funcionamiento u operación no genera riesgos sanitarios para la salud pública  Favorable con requerimiento: se emite cuando el objeto de IVC no cumple totalmente con los requisitos y condiciones sanitarias, pero no representa un riesgo inminente para la salud pública. La calificación del acta se encuentra entre el 50 al 94% de cumplimiento  Desfavorable: Se emite cundo el objeto de IVC no cumple con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el marco normativo sanitario obteniendo una calificación menor o igual a 49% y constituye un riesgo inminente para la salud pública. | Actas de Inspección Vigilancia y control:  M – GS - F - 006  M – GS – F – 007  M – GS – F – 009  M – GS – F – 011  M – GS – F – 012  M – GS – F – 014  M – GS – F – 015  M – GS – F – 016  M – GS – F – 017  M – GS – F – 026  M – GS – F - 031 |
| Notificación y firma del acta  Se socializará el contenido del acto haciendo mención de los resultados más relevantes y de forma expresa de los hallazgos evidenciados durante la inspección, así como la aclaración de dudas que tenga el personal que atiende la visita.  Leído y aceptado el contenido del acta se procede a firmar por los inspectores y por quien atiende la visita. Se entregará una copia de acta para el establecimiento.  En caso que, las personas que atienden la inspección, se rehúsen a firmar el acta, se dejará constancia de ello en el acta y se recurrirá a la firma de un testigo o policía. | Actas de Inspección Vigilancia y control:  M – GS - F - 006  M – GS – F – 007  M – GS – F – 009  M – GS – F – 011  M – GS – F – 012  M – GS – F – 014  M – GS – F – 015  M – GS – F – 016  M – GS – F – 017  M – GS – F – 026  M – GS – F - 031 |
| De acuerdo a los riesgos evidenciados y en cumplimiento de la ley 09 de 1979 se aplicarán las medidas sanitarias pertinentes las cuales podrán ser: Clausura temporal del establecimiento total o parcial, suspensión parcial o total de los trabajos o de servicios, el decomiso de objetos y productos, la destrucción o desnaturalización de artículos o productos  Las medidas sanitarias se levantarán por solicitud del interesado cuando este haya subsanado completamente los riesgos detectados que originaron la aplicación de las medidas.  Se impondrán los sellos establecidos para garantizar el cumplimiento de la medida aplicada y la no violación de la medida sanitaria por parte del interesado. | Aplicación de medidas sanitarias:  Actas de Inspección Vigilancia y control:  M – GS – F – 002  M – GS – F – 003  M – GS – F – 004  M – GS – F – 005  M – GS – F - 030 |

**Notas de cambio**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **Versión Inicial** | **Naturaleza del Cambio** | **Identificación del Cambio** | **Versión Final** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |